



AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

Mercaderes, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR – 2019-00141» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EVELIO DIAZ OJEDA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 366 del C. General del Proceso.

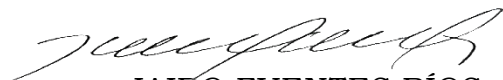
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de costas realizada por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 050 de hoy 02 de agosto de 2023.  JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario
--